



Paraná, 16 de Marzo de 2020.

**VISTO:**

Las Medidas dictadas por la Organización Mundial de la Salud, el decreto 260/2020 del PEN, el decreto 361/2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos en igual sentido y las facultades conferidas la Ley 6963;

**CONSIDERANDO:**

Que dada la situación epidemiológica actual y las medidas de Emergencia Sanitaria Nacionales y Provinciales dispuestas en las últimas horas mediante la cual se disponen una serie de medidas tendientes a evitar la circulación y aglomeración de personas, como así también la suspensión de reuniones sociales (art. 4° dec. 361/2020 PE E.R.) por el termino de treinta (30) días a partir del dictado de la norma;

Que las personas jurídicas en el ámbito de la provincia a efectos de cumplir con sus estatutos y la normativa provincial aplicable deben realizar reuniones y asambleas de socios con habitualidad, lo que dada la situación descrita estarían alcanzados por la normativa citada;

Que, se procederá a realizar una **suspensión de los plazos administrativos legales** para la realización y presentación de la documentación referida a reuniones y asambleas de las Personas Jurídicas que tramitan ante esta DIPJ, por el termino de treinta (30) días, hasta el 17 de abril del corriente, a los efectos de la presentación de los tramites que las entidades mencionadas llevan a cabo por ante estas oficinas;

Que asimismo se podrá llevar a cabo en forma excepcional la presentación de los tramites de Asambleas, en un único tramite que incluya el pre y post asambleas una vez celebradas las mismas.-

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

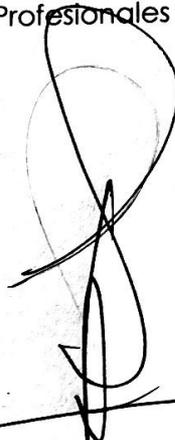
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.** Disponer las Suspensión de los Plazos Legales y Administrativos para la celebración y presentación de documentación referida a Reuniones y Asambleas de las Personas Jurídicas inscriptas en esta DIPJ, hasta el día 17 de Abril de 2020, con posibilidad de prórroga.-



**ARTICULO 2°** : Autorizar la presentación de la documentación referida a Reunión y Asambleas en un único tramite, una vez celebradas las mismas.-

**ARTICULO 3°**. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, hacer saber a los Colegios de Abogados, Escribanos y al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. - Oportunamente archivar.



Dr. LISANDRO FIDEL AMAVET  
DIRECTOR  
Dirección de Inspección de  
Personas Jurídicas